

PERGAMINO, 14 de octubre de 2015.-

Señor
Intendente Municipal
OMAR RAÚL PACINI
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la **Décimo Segunda Sesión Ordinaria** realizada el día 13 de octubre de 2015, al considerar el Expte. **B-41-13 D.E. H-6046-13 BLOQUE INTEGRACION PERGAMINENSE** – Proyecto de Ordenanza Ref: Regulación instalaciones eléctricas.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º .- Fíjense en la presente Ordenanza las condiciones mínimas para la -----realización y presentación de proyectos de instalaciones eléctricas, la ejecución y conducción técnica de las mismas tendiente a preservar la seguridad de las personas y los bienes.

ARTICULO 2º.- La presente ordenanza regula, **Medidor nuevo para nuevos ----- inmuebles, Medidor de Obra para construir un inmueble o terreno vacío, Medidor de Locatario o locador para NUEVOS alquiler de un inmueble.**

ARTICULO 3º.- MEDIDORES NUEVOS U OBRAS, La presente reglamentación se ----- aconsejan las condiciones mínimas para la realización y presentación de proyectos de instalaciones eléctricas, la ejecución y conducción técnica de las mismas, tendiente a preservar la seguridad de las personas y los bienes. Para la ejecución de las instalaciones eléctricas se deberán adoptar las reglamentaciones de las instalaciones eléctricas para inmuebles emitido por la A.E.A. asociación electromecánica argentina y las normas IRAM correspondiente

- CATEGORIZACION DEL INMUEBLE SEGÚN POTENCIA INSTALADA
- GRADO DE ELECTRIFICACION
- DEMANDA DE POTENCIA
- LIMITE DE APLICACIÓN

LA POTENCIA INSTALADA SE MEDIRA EN ACOMETIDA DEL SERVICIO EN CUESTION NO PUDIENDOSE DIVIDIR LA MISMA PARA VARIAR LA CATEGORIA.

Los requerimientos de presentación para el desarrollo eléctrico son:

- Planos de distribución eléctrica en inmueble
- Planos eléctricos esquemáticos unifilares
- Planilla de demanda máxima de potencia simultanea.

ARTICULO 4°.- MEDIDORES DE OBRA

- Requerimientos de presentación para el desarrollo eléctrico
- Protección térmica y diferencia
- Puesta a tierra efectiva e los tomas de operación
- *Gabinete estanco*
- Tomas fijos estancos.

ARTICULO 5°.- MEDIDORES EN INMUEBLES DE ALQUILER

- Categorización del inmueble según la potencia instalada.
- Grado de electrificación.
- Demanda de potencia.
- Límite de aplicación (m² de superficie).
- Requerimientos de presentación para el desarrollo eléctrico.
- Protección térmica y diferencial de los circuitos existentes.
- Puesta a tierra completa efectiva en cada uno de las bocas de operación.
- MEDICION DE LA INSTALACION CON DATOS TELURIMETRO Y MEGOHMETRO.

LAS LÍNEAS Y PROTECCIONES EN TODOS LOS CASOS DEBEN SER BIPOLAR O TETRAPOLAR SEGÚN CORRESPONDA, Y DE NO SER CAÑERÍAS EMBUTIDA EN MAMPOSTERÍA DEBEN TENER UNA PROTECCIÓN MECÁNICA (cable-canal, bandeja porta cables, cañería exterior engrampada.) NUNCA CABLES EXTERIORES SUJETO CON GRAMPAS Y/O AISLADORES.

ARTICULO 6°.- En el área de la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas -----se creará una oficina técnica, con la categoría de Departamento, que se encargara del estudio y aprobación de la documentación presentada por matriculado actuante. El cargo será cubierto por profesional con matricula colegiada habilitada para el desempeño del cargo.

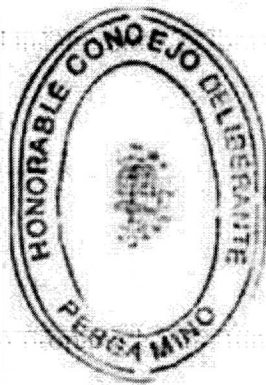
ARTICULO 7°.- Los artículos 3,4 y 5 de esta ordenanza se reglamentaran por la
----- Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, a través de las oficinas
correspondientes.

ARTICULO 8°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida
consideración.-

ORDENANZA N° 8255/15.-


MARIA FERNANDA ALEGRE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




ILICIO Q. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO